

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.051

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Priego de Córdoba don Antonio García Luque, para que durante un plazo de valedero por dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Arroyo de las Parras», sita en aquel término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1944.—El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 2.052

Con esta fecha concedo autorización a don Manuel Gámiz Luque, vecino de Priego de Córdoba, para que durante un plazo valedero por dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Villar de Don Laín», sita en el término municipal de Lucena, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1944.—El Gobernador civil, José Macián.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.113

Núm. 1.912

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Celestino Celeiro Candal, en nombre y representación de don Eduardo Fraga Domínguez, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 17 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 105 pertenencias de la mina denominada «Venticuatro», de mineral Wolfram, sita en el término de El Viso y paraje conocido por Las Longueras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO de la casa de finca Longuera y desde éste se medirán en dirección Norte 700 metros, colocando la 1.ª estaca.

De ésta a la 2.ª Este 300 metros. De la 2.ª estaca a 3.ª Sur 1.500 metros.

De la 3.ª estaca a 4.ª Oeste 700 metros.

De la 4.ª estaca a 5.ª Norte 1.500 metros.

De la 5.ª estaca a 1.ª Este 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.053

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintinueve de los corrientes se reunirá la Junta Económica de éste Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de Julio próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de éste Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe Administrativo, Adolfo García Calvet.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 1.978

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero los mozos alistados en este Ayuntamiento para 1945, conforme determina el caso quinto del artículo 66 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente que al final se expresan e ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente que será publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia para que concurren al Salón de Actos de estas Casas Capitulares el día 28 del actual y 11 y 18 de Junio o respectivamente en que tendrá la rectificación del alistamiento rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia, de que si así no lo hicieron, serán declarados prófugos.

Villaharta 24 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Galán.

Mozos que se citan

Rafael Molero Fuentes, hijo de Carlos y de Dolores.

TORRECAMPO

Num. 1.880

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos de esta naturaleza que al pie se detallan, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1945, por el presente se les cita para los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 28 del actual y 11 y 18 de Junio próximo respectivamente advirtiéndoles que de no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien personalmente o por persona que le represente, les parará el perjuicio a que halla lugar, determinado en el vigente Reglamento de Quintas.

Torrecampo 10 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Sebastián Romero.

Mozos que se citan

Tomás García Romero, hijo de Ignacio y Cecilia.

Antonio Germán Caballero, hijo de Miguel y Sebastiana.

Julián Rodríguez Rodríguez, hijo de Juan y Matilde.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.064

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignan, que han sido comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependen, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Cosistoriales a los actos de Rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la Clasificación y Declaración de Soldados que se verificarán respectivamente los días 28 de Mayo actual y 11 y 18 de Junio próximo a las diez horas, al objeto de ser fallados y reconocidos y exponen cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma, alguna de las causas marcadas por el artículo 114 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, serán declarados Prófugos.

Mozos que se citan

Miguel Navarrete López, de Juan y Josefa.

Francisco Lozano Ferrez, de Antonio y Amalia,

Rafael Bermúdez Haro, de Francisco y María.

Antonio Gómez Jiménez, de José y Rosario.

Manuel Rodríguez Bernal, de Antonio y María.

Francisco Ariza Molina, de Juan y Ana.

Manuel Abad López, de Manuel y Francisca.

Antonio Moya Peña, de Mariano y Antonia.

Juan Manuel Hernández y de las Heras, de Gabriel y Nieves.

Almodóvar del Río 26 de Mayo de 1944. - A Alvarez.

JUZGADOS**MARTOS**

Núm. 1.720

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción interino de Martos en providencia de esta fecha dictada en sumario número 189 de 1940 que se instruye por hurto de caballerías, se cita por medio de la presente a un gitano llamado Carmelo Campos Zalgüero, que es de la provincia de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y Córdoba comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Martos, con objeto de ser oído en expresados, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos 9 de Mayo de 1944. - El Secretario, José Gálvez.

LUCENA

Núm. 2.006

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Muñoz López, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, marcada con el número treinta y seis de la calle Arévalo, que tiene su fachada al Norte y linda por la derecha entrando, con otra de don Emilio Marín hoy de los herederos de don Manuel Ruiz Muriel; por la izquierda, con más de don Francisco González Ramírez, hoy de don José María Lérida Cantero; y al fondo, con patios de la de herederos de don José de Mora Madroñero, hoy de don José de Mora Jiménez.

La adquirió el exponente por compra a don Francisco González Ramírez en treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, habiéndose acordado publicar el presente llamando a don Andrés, doña Inés y doña María de la Soledad de la Torre Villalba, don Antonio de la Torre Fernández, los herederos desconocidos e inciertos de doña Inés de la Torre Villalba, los titulares inscritos don Antonio Aguilar Zamora y doña Francisca de la Torre Villalba, y los herederos de don Francisco González Ramírez, cuyos domicilios se ignoran, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos haciendo las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Lucena a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pedro Mora Romero. - El Secretario, Antonio Escobar.

MADRID

Núm. 2.042

En este Juzgado de primera Instancia número diecinueve, se tramitan diligencia, promovidas por el Procurador don Santos Gandarillas Calderón, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago de varios semestres vencidos a doña Carmen Sánchez Díaz y don Santiago Hernández Rodríguez, en las cuales, se ha dictado la providencia del siguiente tenor:

•Providencia Juez Sr. Fernández Gausi. - Juzgado de Primera Instancia número diecinueve. - Madrid diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase este al Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón el que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las sucesivas

diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos porque se rige ante dicho Banco, requiérase a doña Carmen Sánchez Díaz y don Santiago Hernández Rodríguez en la casa número once de la calle de Postierra en Córdoba que es la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y tres inclusive por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de los semestres la cantidad de doscientas ventiseis pesetas noventa y seis céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco lo cual se llevará a efecto los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos librándose exhorto al señor Juez decano de Córdoba, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento. - Al otrosí practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Gandarillas testimonio del mismo, precedido de la presente. - Lo manda y firma S. S. doy fe. - Dionisio Fernández. - Ante mí, Ramiro López. - Rubricados.

•Providencia. - Juez Sr. Fernández Gausi. - Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con la certificación y exhorto cumplimentado que le acompaña que se unirán a las diligencias de su razón; y como se pide y toda vez falleció el deudor hipotecario don Santiago Hernández Rodríguez, se acuerda requerir por medio de edictos a su esposa doña Carmen Sánchez Díaz y a los hijos habidos de dicho matrimonio llamados don José, doña Ana, doña Manuela, doña Flora y doña Carmen Hernández Díaz y a los demás herederos y causahabientes de dicho señor, a los fines y por el término acordado en la providencia de diecinueve de Febrero, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre del Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, librándose para que todo ello tenga lugar exhorto al señor Juez de Primera Instancia decano de Córdoba. - Lo manda y firma S. S. doy fe. - Fernández. - Ante mí, Hilario Dago. - Rubricados.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los fines y por el término acordados en las providencias transcritas a doña Carmen Sánchez Díaz, viuda del deudor don Santiago

Hernández Rodríguez y a los hijos habidos de dicho matrimonio llamados don José, doña Ana, doña Manuela, doña Flora y doña Carmen Hernández Díaz, exliendo el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Secretario, Firma ilegible. - Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 20.41

Don Jesús López Peñas, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y en la actualidad de primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente, a instancia del Procurador don Feliciano Delgado Gallego, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Banco Español de Crédito, para inscribir a favor de este, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente.

Dehesa conocida por «Cachiporro», término de Belalcázar, de cabida de DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS Y OCHENTA AREAS, lindante al Norte, con don Dionisio Morillo Trucios, hoy el mismo y doña Francisca Delgado de Medina y doña Cándida Delgado de Medina; al Este, con don Juan Manuel Medina, hoy doña Lucía Medina de la Helguera y Feliciano Blanco Medina; al Sur, con José García Medina, hoy Francisco García Torrero, herederos de doña Dolores Delgado y doña Consolación Murillo Delgado, hoy Pilar Aparicio Murillo, Pedro Victor Roperio Leal, comprador de la parte que fue de doña Consolación, que le vendió doña Josefa Murillo Molera, viuda de don Bernardo Molera Murillo; y al Oeste, con el río de Zújar.

La deslindada finca, se halla libre de cargas y la adquirió el Banco Español de Crédito de doña Ana Asunción Rosales de Cárdenas por sí y su hijo Alfonso de Cárdenas Rosales y de don Manuel Rojas Vaz, Director del Banco Hispano Americano, don Luis Vela Sánchez, Director del Banco Español de Crédito, y don Andrés Muñoz Calero, todos vecinos de Pozoblanco, como integrantes de la Comisión liquidadora, del Concurso necesario de acreedores, de don José de Cárdena Gallardo, y ser las personas de quienes proceden los bienes.

Habiendo acordado por providencia fecha diez y nueve del actual expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocando a las personas ignoradas, a las cuales pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho, con el apercibimiento de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Es primera inserción. Dado en Hinojosa del Duque a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Jesús López. - El Secretario judicial, José Rubi.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA